

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reparto, correspondió a este Despacho la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por Almacén Surtitodo Ltda contra SMC Corporation (SMC Japón), SMC Pneumatics Chile S. A. (SMC Chile) y SMC Colombia S.A.S.

Del estudio de la demanda, se advierten las siguientes observaciones que merecen ser refrendadas:

a.- No se indicó el nombre del representante legal de la sociedad demandada **SMC Pneumatics Chile S. A. (SMC Chile)**.

b.- No se dio cumplimiento a lo exigido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se indicó que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponden a las utilizadas por los demandados, debiendo informar la forma cómo las obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

c.- No se aportó con la demanda, los documentos relacionados en “VIII PRUEBAS”.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la **demanda verbal de responsabilidad civil contractual** promovida por **Almacén Surtitodo Ltda** contra **SMC Corporation (SMC Japón), SMC Pneumatics Chile S. A. (SMC Chile) y SMC Colombia S.A.S.**

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

TERCERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en la forma del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

MARCELA/FERNANDA DAZA RAMÍREZ
Juez